

# **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE CORPORACIÓN DE RESERVAS ESTRATÉGICAS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS (CORES)**

## **1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

---

El presente Código de Ética y Conducta tiene por objetivo establecer las pautas generales de actuación que rigen el comportamiento de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (en adelante, CORES) y de todos sus empleados y miembros de sus órganos rectores, definiendo unas guías éticas de referencia de obligado cumplimiento que rijan el comportamiento laboral y profesional de las personas afectadas por este Código.

El presente Código de Ética y Conducta está inspirado en la descripción de la Misión y Valores de CORES, entendiéndolo por ello:

- Misión – Contribuir a garantizar en todo momento la seguridad de suministro de hidrocarburos, en la forma y con las atribuciones establecidas en la normativa aplicable.
- Valores – Rigor y excelencia orientados a la seguridad y servicio.

El presente Código no pretende abarcar todas las situaciones que puedan surgir en el ámbito profesional, sino establecer unas pautas mínimas de conducta que deben orientar a todas las personas sujetas al mismo en su forma de actuar durante el desarrollo de su actividad profesional.

El cumplimiento del presente Código es obligatorio para todos los miembros de la Junta Directiva de CORES, sus directivos, empleados, los miembros de la Corporación y aquellas otras personas cuya actividad se someta expresamente al Código de Ética y Conducta (en adelante y de forma conjunta, personas sujetas o afectadas), y su existencia y contenido podrá darse a conocer a los terceros relacionados con la Corporación.

## **2. VALORES ÉTICOS Y PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN**

---

Los valores éticos y principios generales de conducta que sirven como referencia y que constituyen la guía de conducta básica de todas las personas sujetas de CORES son los siguientes:

- Seguridad: Garantizar la seguridad de las personas (tanto de los empleados de CORES como de terceros relacionados con la Corporación, en el ámbito de su relación con ésta), protegiendo su salud y bienestar, y preservar la integridad de sus instalaciones y procesos. Para ello se asume una cultura de prevención como la mejor manera de gestión de posibles incidentes.
- Sostenibilidad: Promover la actividad de CORES a largo plazo reforzando el compromiso con la protección del medio ambiente y el bienestar de la sociedad, estableciendo relaciones éticas y de transparencia con los grupos de interés de la Corporación.
- Conocimiento y experiencia: Apostar por el talento y el conocimiento, actuar buscando introducir mejoras o cambios que aporten valor a CORES y mejoren los resultados de sus actividades. Mostrar una actitud abierta al cambio, demostrando espíritu de superación.

- Rigor y excelencia: Actuar con honestidad, integridad y respeto, de forma diligente y responsable, promoviendo el compañerismo y buscando nuevas ideas y oportunidades con esfuerzo, audacia y ambición. Defender los intereses de CORES, reconociendo el trabajo bien hecho y con un enfoque en el crecimiento de las personas y de la Corporación.
- Solidaridad: Trabajar en equipo, mostrando una actitud abierta y de ayuda, buscando el interés global para CORES, generando valor con el interés común.

### **3. PAUTAS DE CONDUCTA**

---

Las normas de conducta incluidas en este apartado no tienen un carácter exhaustivo, sino que constituyen una aproximación de conducta básica. Las personas afectadas por este Código deberán someterse a estas pautas de conducta, sin menoscabo de comportarse de una forma ética en cualquier situación en la que actúen en nombre de CORES.

#### **3.1. Compromiso con los derechos humanos**

Las actuaciones y prácticas de CORES se llevarán a cabo respetando los derechos humanos internacionalmente reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Declaración de los Principios Fundamentales de Derecho en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). De igual modo, su comportamiento se adecúa a los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas referidos a los derechos humanos, los derechos laborales, la protección del medioambiente y la lucha contra la corrupción.

Todos los empleados de CORES deberán desempeñar sus funciones con máximo respeto a los derechos humanos internacionalmente reconocidos en los marcos mencionados.

#### **3.2. Igualdad de oportunidades**

Los empleados son el activo más importante de la Corporación, por lo que desde CORES se promueve la igualdad de trato y no discriminación por cuestiones de raza, sexo, edad, estado civil, religión, condición social, nacionalidad, ideología, orientación sexual, discapacidad, condición física o mental o cualquier otro elemento susceptible de ser discriminatorio.

Asimismo se promueve la igualdad de oportunidades entre todos los empleados, tanto hombres como mujeres, para garantizar su acceso al empleo, crecimiento profesional, formación, retribución y promoción profesional.

Los empleados de CORES deben tratarse con respeto, garantizando un ambiente saludable y profesional en todo momento. CORES rechaza cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual o psicológico, abuso de autoridad y cualquier otra actitud que genere un clima de intimidación.

#### **3.3. Cumplimiento de la legalidad y adaptación continua a la normativa aplicable**

Las actuaciones y prácticas de CORES se deben llevar a cabo cumpliendo con la legislación vigente y con la normativa aplicable en cada momento, por lo que los empleados se comprometen a cumplir estrictamente con la legalidad y a respetar íntegramente los acuerdos alcanzados por CORES en sus relaciones contractuales con terceros.

Los empleados de CORES no quebrantarán ninguna ley ni llevarán a cabo acciones que, aun siendo legales, puedan comprometer el respeto al principio de legalidad o menoscabar la imagen o reputación de la Corporación.

### **3.4. Uso de información privilegiada**

Las personas afectadas por este Código no realizarán operaciones con valores mobiliarios y productos financieros que estén basadas en información privilegiada que haya sido obtenida en el desarrollo de su trabajo, ni, en general, harán uso alguno de dicha información. Esta información tampoco podrá ser comunicada a terceros.

Por información privilegiada se entiende aquella información que se refiera, directa o indirectamente, a valores negociables o instrumentos financieros de cualquier tipo admitidos a cotización, o en curso de serlo o a sus emisores, que no se haya hecho pública y, que si lo fuera, podría influir de manera apreciable su cotización.

### **3.5. Información reservada y confidencial**

CORES garantizará la confidencialidad de los datos de los sujetos obligados a mantener existencias mínimas de seguridad y de otros terceros obligados a aportar información a la Corporación, así como de proveedores, contratistas y empleados, y, en definitiva, de cualquier persona, entidad o institución con la que se mantenga una relación mercantil, comprometiéndose a no revelar información confidencial o reservada a terceros, salvo consentimiento expreso del afectado o por obligación legal, cumpliendo resoluciones judiciales o administrativas.

Las personas afectadas por este Código que, por su actividad, accedan a información reservada, confidencial o comercialmente sensible, deberán mantener la confidencialidad de tales datos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que resulte aplicable.

Revelar y utilizar información para fines particulares con ánimo de obtener un beneficio, económico o de otro tipo, para sí o para cualquier tercero, contraviene este Código y constituye una falta de lealtad a CORES, que se reserva la incoación de aquellas acciones que considere necesarias.

### **3.6. Conflicto de intereses**

Se producen situaciones de conflicto de interés cuando existe una situación personal, familiar, de amistad, de negocio o cualquier otro tipo de circunstancia externa que puede afectar a la objetividad profesional de una persona sujeta a este código y a su deber de actuar en el mejor interés de CORES y sus grupos de interés.

Las personas afectadas por este código, ante una situación de conflicto de interés deberán:

- Evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto real o potencial entre sus intereses personales, de terceros relacionados y los de CORES.
- Abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones en materias en las que pueda existir un conflicto de intereses.

- Comunicar a la Dirección de la Corporación la existencia de posibles conflictos de interés de forma inmediata.

CORES respeta la participación de sus empleados en otras actividades empresariales o profesionales siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal o colisión con sus responsabilidades como empleados de CORES. En esta línea, los empleados habrán de atenerse a las limitaciones a la participación en empresas establecidas en la legislación que les sea aplicable. Los empleados deberán informar a la empresa en el caso de que ellos o sus familiares cercanos participen o vayan a participar en los órganos de gobierno de otras sociedades que puedan entrar en colisión con los intereses de CORES.

### **3.7. Relación con el gobierno y las autoridades**

CORES y las personas afectadas por este Código respetarán de forma estricta la legislación vigente en cada momento, evitando cualquier comportamiento que, a pesar de no contravenir la ley, pueda afectar negativamente a la imagen de la Corporación frente a las autoridades.

Las relaciones con el gobierno y las autoridades se llevarán a cabo bajo los principios de cooperación, transparencia y respeto a la legalidad.

Asimismo, CORES manifiesta su neutralidad política y declara que no financia directa ni indirectamente a partidos políticos ni a sus representantes.

### **3.8. Relaciones con los sujetos obligados**

CORES establecerá con los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, definidos en la Ley 34/1998 y en el Real Decreto 1716/2004, una relación basada en la transparencia, la confianza, el respeto y el cumplimiento de la legalidad, garantizando en todo momento el secreto profesional sobre la información confidencial proporcionada por los operadores.

Las personas afectadas por este Código buscarán la máxima calidad en sus relaciones con los sujetos obligados, gestionando adecuadamente los recursos.

### **3.9. Relaciones con proveedores y contratistas**

CORES garantizará unas relaciones transparentes con sus proveedores y contratistas basadas en la confianza y el interés de las partes, garantizando actuar con la mayor profesionalidad y manteniendo un compromiso de honestidad y responsabilidad.

Los procesos de selección de proveedores y contratistas se realizarán con base en los principios de transparencia, imparcialidad y objetividad.

### **3.10. Corrupción y soborno**

CORES se declara contraria a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la Corporación para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas delictivas o no éticas tales como ofrecer de forma directa o indirecta pagos en metálico, en especie o cualquier otra clase de beneficio, a persona física o jurídica, ya sea pública o privada con la intención de obtener o mantener de forma ilícita cualquier negocio o ventaja para sí o para tercera persona.

Tampoco permitirá que otras personas o compañías puedan utilizar estas prácticas con las personas afectadas por este código.

Ante cualquier situación de duda, se deberá informar a la Corporación a través de su superior jerárquico inmediato.

### **3.11. Regalos y atenciones**

Los empleados de CORES no deben aceptar ni ofrecer regalos, atenciones, tratamiento preferente o cualquier otros beneficios o favores que puedan ser susceptibles de afectar a la capacidad del donante o del receptor de realizar un juicio independiente en las transacciones de negocio.

Las personas que fueran objeto de regalos o atenciones que superen lo razonable según las costumbres y prácticas locales deberán rechazarlos o devolverlos. En cualquier caso, cuando existan dudas sobre la razonabilidad de un regalo o atención deberán consultarlo por escrito con la Dirección correspondiente.

### **3.12. Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo**

No se establecerán relaciones de negocios con estados objeto de sanciones por la Unión Europea u otras organizaciones internacionales de las que España sea miembro ni con personas o entidades que no cumplan con la regulación vigente o que no proporcionen la información adecuada en relación con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, hasta donde alcance el conocimiento de las personas afectadas. CORES cumplirá con la regulación vigente que le pueda ser de aplicación para prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Las personas afectadas por este Código deberán informar a CORES ante cualquier situación de duda u observación de blanqueo de capitales, tanto dentro de la Corporación como de los operadores, clientes, proveedores o contratistas. Asimismo se abstendrán de proponer, promover o facilitar que CORES intervenga en operaciones cuando conozcan o tengan sospechas de que su finalidad sea introducir en el sistema económico fondos precedentes de actividades delictivas ocultando su origen.

CORES se abstendrá de poseer, utilizar o transmitir bienes que tengan su origen en actividades delictivas y no participará en actividades cuyo fin sea recoger, distribuir o suministrar fondos para financiar actos u organizaciones terroristas.

### **3.13. Cooperación y dedicación**

CORES proporciona un entorno de colaboración y trabajo en equipo para un mejor funcionamiento de la organización y aprovechamiento de todas las capacidades y recursos disponibles. Todos los empleados deben actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de las distintas áreas de la Corporación su experiencia y conocimientos que ayuden a alcanzar los objetivos fijados.

Los empleados deben trabajar de forma eficiente durante la jornada laboral, rentabilizando el tiempo y los recursos a su disposición y tratando de aportar el máximo valor en todos los procesos que participan.

### **3.14. Seguridad y salud en el trabajo**

CORES promueve una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo, adoptando las medidas preventivas necesarias cumpliendo con la normativa aplicable.

Las actividades se desarrollarán buscando el máximo nivel de seguridad, prestando especial atención a sus empleados, proveedores, clientes y toda persona relacionada con la Corporación.

Las personas afectadas por el presente Código de Ética y Conducta deben conocer y cumplir con las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y velar por su seguridad propia y la de todas las personas que puedan verse afectadas por el desarrollo de las actividades de la Corporación.

CORES prestará la formación necesaria a sus empleados para que puedan cumplir con sus funciones en un ambiente de máxima seguridad.

### **3.15. Respeto al medio ambiente**

CORES se compromete a mantener una actitud y un desarrollo de sus operaciones y actividades de máximo respeto al medio ambiente.

Las personas afectadas por este Código deberán velar por el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos de protección medioambiental establecidos por la legislación vigente y por la normativa interna de CORES.

## **4. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO**

---

El presente Código de Ética y Conducta entrará en vigor tras su aprobación por la Junta Directiva de CORES y su comunicación y distribución a las personas afectadas por el mismo a través de los canales habituales.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Código podrá dar lugar a la imposición de sanciones o a la exigencia de otro tipo de responsabilidades de cualquier naturaleza que pudieran concurrir.

En cuanto a su difusión externa, el presente Código se incorporará a la página web corporativa de CORES.

Las personas afectadas por el presente Código aceptan expresamente el contenido íntegro del Código de Conducta, así como las personas afectadas que en el futuro se incorporen o pasen a formar parte de CORES, en prueba de lo cual firmarán un ejemplar del mismo.